

**ACTA**

**Expedient núm.:**

JGL/2025/9

**Òrgan col·legiat:**

La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	7 / de març / 2025
<b>Durada</b>	Des de les 13:30 fins a les 13:51 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	No
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	No
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:  
1.- Luis S. Adell Pla - Per trobar-se fora del municipi  
2.- Agustín Molinero Roure – Per trobar-se fora del municipi.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0010 Data: 31/03/2025

Codi Validació:  
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 23

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 28 de febrer de 2025

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 28 de febrer de 2025 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 28 de febrer de 2025.

### 2.-Expedient 10475/2024. Proposta d'aprovació taxa autorització camp de tir - Direcció General de la Guardi Civil

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 de març de 2025:

*«Vista la liquidación presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, modelo 790 según detalle:*

*-Exp. 10475/2024 y número 790012622512 6 por importe de 62,21€ y en concepto de autorización para la construcción del Campo de Tiro Municipal de Vinaròs.*

*Visto el informe favorable de la Intervención.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,*

*A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar las mencionadas liquidaciones a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente:*

*-Modelo 790, liquidación 790012622512 6 por importe de 62,21€*

**TERCERO.-** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los*

efectos oportunos”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**3.- Expedient 8723/2024. Proposta d'aprovació de la Devolució de Garantia per O Major - M.R.B.**

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 de febrer de 2025:

*«Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía obra mayor:*

**ANTECEDENTES**

*En fecha 15/10/2024 solicita MRB devolución de garantía obra mayor con nº 3316 en garantía derribo exp 8058/21 (IF40546/21), por importe de 832,65 €, depositada en fecha 09/11/2021.*

*Siendo que en fecha 25/01/2025 el ITOP emite informe favorable a la devolución.*

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, MRB con NIF \*\*\*6154\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

*Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:*

**PROPUESTA**

**PRIMERO.** *Estimar la solicitud de MRB de devolución de garantía obra mayor nº 3316 en garantía derribo exp 8058/21 (IF40546/21) por importe de 832,65 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 09/11/2021\*.\**

**SEGUNDO.** *Notificar la presente resolución a MRB con indicación de los recursos pertinentes.”*

**Votació i adopció d'acords**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0010 Data: 31/03/2025

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **4.-Expedient 8791/2022. Proposta per aprovar pagament fraccionat local Escola d'Art Anualitat 2025 - F.A.F.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Patrimoni subscrit per l'Alcaldia de data 4 de març de 2025:

*«Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, así como el decreto 2023-3434 en el que se establece el pago fraccionado de la adquisición del inmueble con referencia catastral 5427505BE8852G0001BP destinado al uso como local de la escuela de arte.*

*Vista la AD220250001561 practicada por la Intervención municipal.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*Considerando la competencia de esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el pago fraccionado 2025 del inmueble con referencia catastral 5427505BE8852G0001BP destinado al local de la escuela de arte exp. 8791-2022 según decreto 2023-3434 y escritura pública formalizada en notaria de M<sup>a</sup> José Serrano Cantín tal y como consta el expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 67.362,50€ a Francisca Ayza Ferrer con NIF 18919977Q según consta en escritura de notaria de fecha 22/12/2023.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y la Tesorería municipal, a los efectos oportunos."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **5.- Expedient 231/2023. Proposta per aprovar Primera Pròrroga contracte Subministrament productes neteja i higiene per a dependències municipals - Bunzl Distribución Spain SA**

A la vista del informe-proposta de Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit

per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de febrer de 2025:

«En relación con el contrato del Suministro de productos de Limpieza y Aseo para las Dependencias municipales del Ayuntamiento de Vinaròs, suscrito con la empresa BUNZL DISTRIBUCIÓN SPAIN S.A. ( Exp. 231/2023), informo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 31 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, (Exp. Gral. 02/23 Gest. 231/2023) con la empresa BUNZL DISTRIBUCIÓN SPAIN S.A

El contrato tenía una duración de Dos años desde su formalización, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse prórrogas de año en año, hasta dos periodos anuales adicionales.

2. En fecha 07 de noviembre de 2024, visto que estaba próxima la finalización del contrato (el próximo 30 de mayo de 2025), el Servicio de Contratación, le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la primera prórroga de dicho contrato.

3.- En fecha 17 de febrero de 2025 por el responsable del contrato y con el visto bueno del regidor, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

"El contrato tendrá una duración de dos años desde su formalización.

Se podrán aprobar prórrogas de año en año hasta dos periodos anuales adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP."

II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previa emisión de informe del Vicesecretario de la Corporación y del

*Interventor municipal,*

**PRIMERO.-** Aprobar la primera pròrroga del contrato del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, suscrito con la empresa BUNZL DISTRIBUTION SPAIN S.A., con CIF: A-43058387, por un año finalizando el 30 de mayo de 2026. ( Expte. Grals 02/23 Gest. 231/23),

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato.

**TERCERO.-** Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **6.- Expedient 1523/2022. Proposta per aprovar Segunda Pròrroga contracte Servici de Venda de Begudes en la Carpa de les festes de Sant Joan i San Pere- LOT 2**

A la vista del informe-proposta de Tècnic d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 21 de febrer de 2025:

*«En relación con el contrato del Servicio de Venta de Bebidas en la Carpa de las Fiestas de San Juan y San Pedro (Envelat)- LOTE 2, suscrito con el Sr. , ( Exp. 1523/2022), informo:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1. En fecha 08 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el Contrato del Servicio de Venta de Bebidas en la Carpa de las Fiestas de San Juan y San Pedro (Envelat)-LOTE 2, (Exp. Grals. 09/22 Gest. 1523/2022), con el Sr. . Dicho contrato era por dos años, y finaliza el 07 de junio de 2024, pero se establece en el mismo la posibilidad de aprobarse prórrogas de año en año hasta dos periodos anuales adicionales.*
- 2. En fecha 28 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-12203, el Sr. , presenta escrito solicitando la prórroga del LOTE 2 del contrato.*
- 3. En fecha 17 de febrero de 2025 el responsable del contrato con el visto bueno del regidor de fiestas, informa favorable la segunda prórroga, ya que persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I. La cláusula 2 del contrato, y la cláusula 6 de los PCAP, indican lo siguiente:*

*" El contrato tendrá una duración de dos años desde la formalización, teniendo en cuenta que el plazo de explotación del servicio será el siguiente:*

*LOTE 2 y 3: Durante el periodo de apertura del recinto de Fiestas patronales de San Juan y*

*San Pedro, desde el viernes que precede a San Juan hasta Sant Pere, pudiendo oscilar entre 7 y 13 días.*

*Asimismo se podrán aprobar dos prórrogas de un año cada una. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 29 LCSP.*

*Aunque el plazo de ejecución efectivo del contrato es el determinado en los apartados anteriores, a efectos de la prórroga se entenderá que el plazo de duración del contrato es de un año natural.»*

*II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de tres meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establece en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, no obstante en este caso el propio contratista ha mostrado su conformidad a la misma. Visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.*

*III. A los efectos que dispone la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, hará falta la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación. No generando el presente contrato gasto alguno, sino ingresos al Ayuntamiento, no resulta necesario informe de la Intervención de Fondos.*

*IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.*

*A la vista de lo expuesto, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previo informe del Vicesecretario de la Corporación,*

**1) Aprobar la segunda prórroga del contrato del Servicio de Venta de Bebidas en la Carpa de las Fiestas de San Juan y San Pedro (Envelat)- LOTE 2, suscrito con el Sr. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_, por un año, finalizando el 7 de junio de 2026. (Exp. 09/22 Gest. 1523/2022).**

**2) Notificar al adjudicatario del contrato.**

**3) Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos.**

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **7.- Expedient 6593/2018. Proposta d'aprovació Devolució Aval i Liquidació Contracte Redacció Projecte i DF Obres CEIP JAUME I - UTE Dualde-Ferrer CEIP Jaime I Vinaroz**

A la vista del informe-proposta de Técnica d'Administració General de Contractació subscrit

per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 28 de febrer de 2025:

«INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la devolución de las garantía definitivas del SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL CEIP JAUME I DE VINARÒS, INCLUYENDO TODOS LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y APERTURA DEL CENTRO ASÍ COMO DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS, CONTROL DE CALIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. ( EXPTE. GRALS. 17/18- GEST. 6593/18), por los importes siguientes:

- El Sr. VICENTE DUALDE VIÑÉTA por importe de 5.600,00€
- El Sr. DELFÍN FERRER JULIÁN por importe de 2.400,00€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 5 de diciembre de 2018 por Decreto de Alcaldía número 2018-2515, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL CEIP JAUME I DE VINARÒS, INCLUYENDO TODOS LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y APERTURA DEL CENTRO ASÍ COMO DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS, CONTROL DE CALIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT, a la empresa UTE DUALDE-FERRER, con CIF: U-44515591, por importe de 160.000,00€ (IVA excluido) y el resto de condiciones y mejoras indicadas en su oferta.

2. En fecha 28 de noviembre de 2018, el Sr. depositó el aval por la  
parte proporcional de representación de la UTE de la contratación de referencia, por importe de 2.400,00€.

3. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Sr. depositó el aval por  
la parte proporcional de representación de la UTE de la contratación de referencia, por importe de 5.600,00€.

4. En fecha 03 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

5. En fecha 15 de noviembre de 2024, y registro de entrada número 2024-E-RE-13609 el Sr. Julián Delfín Ferrer, en representación de la UTE DUALDE-FERRER CEIP JAUME I VINARÒZ, solicita la devolución de las siguientes garantías:

- El Sr. por importe de 5.600,00€
- El Sr. por importe de 2.400,00€

6. En fecha 27 de febrero de 2025, la Sra. Carla Galmés García, Arquitecta Municipal, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y a la devolución de la garantía, del cual se transcribe lo siguiente:

" Expedient núm.: 6593/2018  
Procediment: Contractacions

Contracte de Concessió de Serveis, per Procediment Obert, Oferta Econòmicament més

*Avantatjosa, Diversos Criteris d'Adjudicació - PROJECTE BÀSIC I EXECUCIÓ CONSTRUCCIÓ CEIP JAUME I*

*Carla Galmés García, arquitecta al servicio de este Ayuntamiento y responsable del contrato de PRESTACIÓ DELS SERVEIS de REDACCIÓ del PROJECTE BÀSIC I D'EXECUCIÓ I DIRECCIÓ FACULTATIVA DE LES OBRES DEL CEIP JAUME I DE VINARÒS INCLOENT TOTS ELS PROJECTES COMPLEMENTARIS NECESSARIS PER A L'EXECUCIÓ DE LES OBRES I APERTURA DEL CENTRE AIXÍ COM DIRECCIÓ D'EXECUCIÓ DE LES OBRES, COORDINACIÓ DE SEGURETAT I SALUT DURANT LES OBRES, CONTROL DE QUALITAT I DIRECCIÓ DE LES INSTAL·LACIONS, FINANÇAT PER LA GENERALITAT VALENCIANA A CÀRREC DEL PROGRAMA EDIFICANT (Exp. 6593/2018-Gen. 17/18\*),\*\*\**

*INFORMA:*

*Que ha transcurrido el plazo de garantía de las OBRAS DEL CEIP JAUME I DE VINARÒS, de 24 meses desde la firma del acta de recepción de las obras (24/03/2022).*

*Que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Por tanto, procede la devolución de la garantía y la liquidación del contrato a coste cero.*

*Es lo que firmo, dando traslado al Departamento de Contratación, para que surta los efectos oportunos."*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:*

*" Responsabilidades a que están afectas las garantías.*

*La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:*

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.*
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.*
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."*

*3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."*

*4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."*

*5. Le corresponde la competencia para la adopción del presente acuerdo a la Junta de*

Gobierno Local.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL CEIP JAUME I DE VINARÒS, INCLUYENDO TODOS LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y APERTURA DEL CENTRO ASÍ COMO DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS, CONTROL DE CALIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. ( EXPTE. GRALS. 17/18- GEST. 6593/18), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)**

**SEGUNDO:** Proceder a la devolución de las garantías depositadas por la UTE DUALDE-FERRER CEIP JAUME I VINARÒZ, por los importes siguientes:

- El Sr. VICENTE DUALDE VIÑETA por importe de 5.600,00€
- El Sr. DELFÍN FERRER JULIÁN por importe de 2.400,00€

ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **8.- Expedient 1442/2015. Proposta d'aprovació Subvenció Residència Majors Onada Gener 2025.**

A la vista del informe-proposta de l'Assessor Jurídic de Serveis Socials subscrit per la Regidoria de Benestar Social de data 26 de febrer de 2025:

#### **"INFORME-PROPUESTA**

*SERGIO BATALLER LORENTE, Asesor Jurídico del área de bienestar social del Ayuntamiento de Vinaròs, en relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA SL en relación con las plazas públicas para usuarios de la Residencia de Mayores*

#### **INFORMO**

*1ºQue en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al abono durante el período 2021/2022/ y 2023: 1.861.500,00€, para 2024: 2.307.117,60€, y para 2025: 2.300.814,00€ para financiar las plazas públicas de*

la Residencia de mayores

2º- Que en el presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2313.480.10 "Convenio Residencia Mayores" por importe de 2.269.296,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios de la Residencia, cuya financiación se describe en el punto anterior.

3º Que en fecha 17/ de febrero / 2025 fue presentado por registro de entrada (2025-E-RE-2093) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 195.411,60€, correspondientes al mes de Enero 2025

RESULTANDO Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicha residencia de mayores

RESULTANDO Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo informe de la intervención municipal,

El Técnico que suscribe, emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios de la RESIDENCIA DE MAYORES de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 195.411,60€, correspondiente al mes de Enero 2025

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 195.411,60€, con cargo a la partida 2313.480.10 del presupuesto en vigor.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 9.- Expedient 897/2024. Proposta per aprovar llicència urbanística per a anivellament de finca agrícola a Pda. El Puig - J.Q.F.

A la vista del informe-proposta de la Arquitecta Municipal i la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme de data 4 de març de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por Decreto de alcaldía n.º 2023-2494, de fecha 15/09/2023, se resolvió ordenar a

EXCAVACIONES JIRES SL (B12601472), que procediera a la suspensión inmediata de los trabajos que se estaban ejecutando en PARTIDA EL PUIG, POLÍGONO 41 PARCELA 52 del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 12138A041000520000RO), consistentes en la nivelación de la finca agrícola, y se le requirió para que solicitara la preceptiva licencia municipal (expediente n.º 7769/2023).

2º.-En fecha 10/01/2024 (registro de entrada n.º 364) ANGEL ROCHA GONZALEZ en representación de . . . solicitaba licencia urbanística para proceder a la nivelación de la finca agrícola con emplazamiento en Polígono 41 Parcela 52 – Partida EL PUIG (referencia catastral 12138A041000520000RO) del término municipal de Vinaròs.

3º. - En fecha 07/12/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico municipal (incluido en el expediente 9851/2022 de obra mayor, el cuál fue archivado por caducidad del procedimiento, paralización por causa imputable a la persona interesada por decreto de alcaldía 2497/2023 y fecha 15/09/2023)

4º.- En fecha 22/12/2022 se emite informe por parte de la Técnica de Medio Ambiente municipal (incluido en el expediente 9851/2022 de obra mayor, el cuál fue archivado por caducidad del procedimiento, paralización por causa imputable a la persona interesada por decreto de alcaldía 2497/2023 y fecha 15/09/2023)

5º. - En fecha 05/02/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 21/05/2024 (registro de entrada n.º 2101).

6º.- Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de NIVELACIÓN FINCA AGRÍCOLA en Polígono 41 Parcela 52 - EL PUIG, suscrito por el técnico ANGEL ROCHA GONZÁLEZ suscrito en fecha 10/01/2024 y con declaración responsable de técnico competente y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.
- Autorización de trabajos de transformación agrícola y plantación de cítricos por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 21/02/2024
- Informe Favorable para los trabajos de transformación de parcela de fecha 17/05/2024 de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca - Dirección Territorial de Castellón – Sección de Estructuras y Obras Agrarias, solicitado con fecha 14/03/2024.
- Acreditación de la autoliquidación provisional del ICIO y de su abono.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Consta en el proyecto: "Comunicación previa al inicio de la actividad de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron", de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. (n.º expte Conselleria: 2022/COM-170504/10484).

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.-Es de aplicación la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno

y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

4º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 211, 214 y 215, 232 b), 237 a 240 y 242.

5º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

6º.- Según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 2001, dichos terrenos se encuentran clasificados como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN SNUC1.

Parte de su superficie está clasificada como suelo no urbanizable de protección viaria. SNUPV.- Lindando la finca con la Autopista A7.- Consta en el Expediente Autorización de trabajos de transformación agrícola y plantación de cítricos por parte de de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 21/02/2024.

7º.-Se ha obtenido informe Favorable de la Dirección Territorial de Agricultura de Castellón de fecha 20/03/2023 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 211.1.a del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, y de acuerdo con las indicaciones realizadas en el artículo 8 de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

8º-Consta en el proyecto: "Comunicación previa al inicio de la actividad de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron", de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. (n.º expte Conselleria: 2022/COM-170504/10484), de acuerdo con la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

9º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

10º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable , en virtud de lo cual se informa favorablemente la concesión de licencia de obras.

11º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024. se eleva a dicho órgano, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.-Conceder licencia urbanística a para proceder a la  
nivelación de la finca agrícola con emplazamiento en Polígono 41 Parcela 52 – Partida EL  
PUIG (referencia catastral 12138A041000520000RO) del término municipal de Vinaròs,  
según proyecto redactado por el técnico ANGEL ROCHA GONZALEZ suscrito en fecha  
10/01/2024.

2º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** Condiciones generales para el inicio de los trabajos:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- *Comunicación de inicio.*
- *Proyecto visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Acreditación de haber llevado a cabo las actuaciones previas a la ejecución de las obras frente a la Demarcación de Carreteras del estado que constan en la autorización concedida por dicha administración.*
- *Las alineaciones del vallado deben ser dada por los servicios técnicos municipales.*

*SEGUNDA: Condiciones generales de ejecución de las obras :*

*--Se deben cumplir las condiciones establecidas en el informe de la técnico de medio ambiente:*

- *Únicamente se podrán aportar los materiales naturales excavados tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidos en el código LER 17 05 04, quedando estos excluidos cuando:*
  - a) al excavar se encuentren mezclados con otros materiales u objetos distintos a los materiales naturales, tales como restos de hormigón, materiales cerámicos, metales, plásticos, maderas, etc., o*
  - b) procedan de suelos que hayan soportado alguna de las actividades potencialmente contaminantes definidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como cuando se tengan indicios de que el suelo pueda estar contaminado.*
    - *Requisitos de los materiales a aportar:*
      - a) La cantidad máxima excavada no podrá ser superior a la justificada en los proyectos de origen.*
      - b) La cantidad máxima de los materiales naturales excavados para aplicar este procedimiento será la que esté justificada en los proyectos de destino.*
      - c) Los materiales naturales excavados sólo se podrán clasificar según su naturaleza y según su granulometría cuando proceda.*
      - d) Los materiales naturales excavados no se mezclarán con otros residuos distintos o con sustancias que puedan contaminarlos, tanto durante la ejecución de la excavación como durante las operaciones posteriores de clasificación y transporte hasta su entrega a la persona física o jurídica que llevará a cabo la valorización en el lugar que se vayan a utilizar.*
        - *El interesado deberá disponer, en aplicación del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de un archivo cronológico en el que se recogerá, por orden cronológico indicando la fecha de recepción, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia: promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), la obra de destino (promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La información archivada se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.*

*--Se deben cumplir las condiciones establecidas en la Autorización de trabajos de transformación agrícola y plantación de cítricos por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 21/02/2024*

-Se deben cumplir las condiciones establecidas en el informe Favorable de la Dirección Territorial de Agricultura de Castellón de fecha 20/03/2023 según el cual el informe se condiciona a :

- Que el uso de la caseta de riego sea exclusivo agrario, de acuerdo con el artículo 8.1 apartado a) y b) de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, que regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico.
- Que la tipología constructiva de la caseta de riego sea la típica para este tipo de construcciones, puerta sin desniveles ni obstáculos, con las mínimas aperturas en ventanales, sin particiones interiores ni chimeneas, ni altillos, ni ningún elemento típico de las construcciones residenciales o de ocio.
- Que cumplan los condicionantes contemplados en el planeamiento municipal.
- Que se tenga en cuenta la aplicación del artículo 214.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio el Suelo No Urbanizable, relativo a la vinculación registral de las construcciones/instalaciones.

- Acerca del vallado de la parcela

- Deberá de cumplir lo dispuesto en el artículo 4.5 del PGOU:"

"Vallados y cercados

Se autorizarán únicamente cerramientos o vallados diáfanos de mallas metálicas o alambres sostenidos por postes o soportes de diámetro igual o menor a 10 cm. y distanciados un mínimo de 2 metros. Podrá efectuarse un muro de hormigón o fábrica en el basamento de altura no superior a 50 centímetros. El tipo de vallado o cercado elegido deberá asegurar la visibilidad, principalmente en intersecciones y cruces de caminos, y la escorrentía natural. En cualquier caso la altura máxima se establece en 2,00 metros. Se permitirá la disposición de un seto vivo tras el vallado, en su parte interior, siempre y cuando se respeten en todo momento las condiciones expuestas.

Podrán autorizarse alturas mayores a la indicada siempre y cuando su uso sea de cortavientos y quede perfectamente justificada. Será condición indispensable, previa la autorización de vallado, la obtención de las alineaciones a viales y caminos. "

- Así mismo, el vallado cumplirá lo dispuesto en el DECRETO 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos.
- Las alineaciones del vallado deben ser dada por los servicios técnicos municipales.

**TERCERA:** La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa.

**CUARTA:** La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en proyecto.

**QUINTA:** Condiciones de FINAL DE OBRA:

-Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

-Se deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente así como en la autorización de la Demarcación de carreteras , el informe de Agricultura y la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron según la cual:

- El interesado deberá disponer, en aplicación del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de

*abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de un archivo cronológico en el que se recogerá, por orden cronológico indicando la fecha de recepción, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia: promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), la obra de destino (promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La información archivada se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.*

**\*\*SEXTA:\*\*** Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

*Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

**3º.-** *La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

**4º.-** *Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.*

**5º.-** *Proceder al archivo del expediente nº. 7769/2023.*

**6º.-** *Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **10.- Expedient 5440/2022. Proposta per aprovar llicència urbanística per a anivellament de finca agrícola i construcció de caseta de reg i tancat perimetral Partida El Puig - J.Q.F.**

A la vista del informe-proposta de la Arquitecta Municipal i la Tècnic d'Administració General

d'Urbanisme de data 4 de març de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º -Por Decreto de alcaldía n.º 2021-2528, de fecha 09/08/2021, se resolvió ordenar a FASNET SL la paralización inmediata de las obras de vallado en ejecución en la parcela situada en Polígono 47 Parcela 258, Partida el Puig de Vinaròs, y se le requirió para que solicitara la preceptiva licencia municipal (expediente n.º 3773/2021).

2º.-En fecha 09/06/2022 (registro de entrada n.º 6006) . en representación de solicitaba licencia urbanística para los trabajos de nivelación de finca agrícola y la construcción de caseta de riego y vallado perimetral en Polígono 47 Parcela 258 – Partida EL PUIG (referencia catastral 12138A047002580000RM) del término municipal de Vinaròs.

3º - En fecha 08/07/2022 se emite informe por parte de la Técnica de Medio Ambiente municipal

4º - En fecha 20/07/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico municipal

5º - En fechas 25/07/2022 y 01/12/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente.

6º.- En fecha 25/9/2023 se acumula a este procedimiento la solicitud tramitada en el expediente 1400/2023, relativa a licencia de obra menor para la construcción de una caseta de riego y vallado perimetral en la parcela.

7º-La documentación requerida para poder resolver el expediente termina de aportarse en fecha 21/5/2024.

8º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto de NIVELACION DE FINCA AGRÍCOLA en Polígono 47 Parcela 258 – EL PUIG, suscrito por el técnico ANGEL ROCHA GONZALEZ en fecha 29/11/2022, con declaración responsable de técnico competente y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.
- Proyecto de CASETA DE RIEGO Y VALLADO PERIMETRAL DE FINCA AGRÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VINARÒS (CASTELLÓN) suscrito por suscrito por el técnico ANGEL ROCHA GONZALEZ en fecha 01/02/2023 y declaración responsable de técnico competente.
- Consta en el proyecto: "Comunicación previa al inicio de la actividad de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron", de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica., de acuerdo con la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Autorización de trabajos de nivelación y transformación agrícola por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 07/08/2023
- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE VALLADO Y CASETA DE RIEGO EN LA PARCELA 258, POLÍGONO 47 DEL T.M. VINARÒS (CASTELLÓN) por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 18/09/2023
- Informe Favorable para los trabajos de caseta, vallado y transformación de parcela de fecha 17/05/2024 de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca - Dirección

*Territorial de Castellon – Sección de Estructuras y Obras Agrarias, solicitado con fecha 17/05/2024.*

- *Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional correspondiente del ICIO y de su abono.*

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º.- *Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

2º.- *Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.*

3º.-*Es de aplicación la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.*

4º.- *Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 211, 214 y 215, 232 b), 237 a 240 y 242.*

5º.- *Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.*

6º.- *Según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 2001, dichos terrenos se encuentran clasificados como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN SNUC1.*

7º.-*Parte de su superficie está clasificada como suelo no urbanizable de protección viaria. SNUPV.- Lindando la finca con la Autopista A7.- Consta en el Expediente :*

*-Autorización de trabajos de nivelación y transformación agrícola por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 07/08/2023*

*-AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE VALLADO Y CASETA DE RIEGO EN LA PARCELA 258, POLÍGONO 47 DEL T.M. VINARÒS (CASTELLÓN) por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 18/09/2023*

8º.-*Se ha obtenido informe Favorable de la Dirección Territorial de Agricultura de Castellón de fecha 17/05/2024. en virtud de lo dispuesto en el Artículo 211.1.a del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, y de acuerdo con las indicaciones realizadas en el artículo 8 de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

9º.-*Consta en el proyecto: "Comunicación previa al inicio de la actividad de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron", de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica., de acuerdo con la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.*

10º.- *Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.*

11º.- *Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable , en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.*

12º.-*Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras*

mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024. se eleva a dicho órgano, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.-**Conceder licencia urbanística a para los trabajos de nivelación de finca agrícola y la construcción de caseta de riego y vallado perimetral en Polígono 47 Parcela 258 – Partida EL PUIG (referencia catastral 12138A047002580000RM) del término municipal de Vinaròs. según proyectos redactado por el técnico ANGEL ROCHA GONZALEZ:

-Proyecto de NIVELACION DE FINCA AGRÍCOLA en Polígono 47 Parcela 258 – EL PUIG, suscrito en fecha 29/11/2022 , con declaración responsable de técnico competente y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.

-Proyecto de CASETA DE RIEGO Y VALLADO PERIMETRAL DE FINCA AGRÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VINARÒS (CASTELLÓN) suscrito por suscrito en fecha 01/02/2023 y declaración responsable de técnico competente.

**2º.-**Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Proyecto visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.
- Acreditación de haber llevado a cabo las actuaciones previas a la ejecución de las obras frente la la Demarcación de Carreteras del estado que constan en las autorizaciones concedida por dicha administración.
- Las alineaciones del vallado deben ser dada por los servicios técnicos municipales.

**SEGUNDA:** Condiciones generales de ejecución:

-Se deben cumplir las condiciones establecidas en el informe de la técnico de medio ambiente:

- Únicamente se podrán aportar los materiales naturales excavados tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidos en el código LER 17 05 04, quedando estos excluidos cuando:

a) al excavar se encuentren mezclados con otros materiales u objetos distintos a los materiales naturales, tales como restos de hormigón, materiales cerámicos, metales, plásticos, maderas, etc., o

b) procedan de suelos que hayan soportado alguna de las actividades potencialmente contaminantes definidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como cuando se tengan indicios de que el suelo pueda estar contaminado.

- Requisitos de los materiales a aportar:

a) La cantidad máxima excavada no podrá ser superior a la justificada en los proyectos de

origen.

b) La cantidad máxima de los materiales naturales excavados para aplicar este procedimiento será la que esté justificada en los proyectos de destino.

c) Los materiales naturales excavados sólo se podrán clasificar según su naturaleza y según su granulometría cuando proceda.

d) Los materiales naturales excavados no se mezclarán con otros residuos distintos o con sustancias que puedan contaminarlos, tanto durante la ejecución de la excavación como durante las operaciones posteriores de clasificación y transporte hasta su entrega a la persona física o jurídica que llevará a cabo la valorización en el lugar que se vayan a utilizar.

- El interesado deberá disponer, en aplicación del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de un archivo cronológico en el que se recogerá, por orden cronológico indicando la fecha de recepción, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia: promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), la obra de destino (promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La información archivada se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

-Se deben cumplir las condiciones establecidas en:

- Autorización de trabajos de nivelación y transformación agrícola por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 07/08/2023
- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE VALLADO Y CASETA DE RIEGO EN LA PARCELA 258, POLÍGONO 47 DEL T.M. VINARÒS (CASTELLÓN) por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de fecha 18/09/2023

-Se deben cumplir las condiciones establecidas en el informe Favorable de la Dirección Territorial de Agricultura de Castellón de fecha 17/5/2024 según el cual el informe se condiciona a :

- Que el uso de la caseta de riego sea exclusivo agrario, de acuerdo con el artículo 8.1 apartado a) y b) de la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, que regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico.
- Que la tipología constructiva de la caseta de riego sea la típica para este tipo de construcciones, puerta sin desniveles ni obstáculos, con las mínimas aperturas en ventanales, sin particiones interiores ni chimeneas, ni altillos, ni ningún elemento típico de las construcciones residenciales o de ocio.
- Que cumplan los condicionantes contemplados en el planeamiento municipal.
- Que se tenga en cuenta la aplicación del artículo 214.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio el Suelo No Urbanizable, relativo a la vinculación registral de las construcciones/instalaciones.

- Acerca del vallado de la parcela

- Deberá de cumplir lo dispuesto en el artículo 4.5 del PGOU:"

"Vallados y cercados

Se autorizarán únicamente cerramientos o vallados diáfanos de mallas metálicas o alambres

sostenidos por postes o soportes de diámetro igual o menor a 10 cm. y distanciados un mínimo de 2 metros. Podrá efectuarse un muro de hormigón o fábrica en el basamento de altura no superior a 50 centímetros. El tipo de vallado o cercado elegido deberá asegurar la visibilidad, principalmente en intersecciones y cruces de caminos, y la escorrentía natural. En cualquier caso la altura máxima se establece en 2,00 metros. Se permitirá la disposición de un seto vivo tras el vallado, en su parte interior, siempre y cuando se respeten en todo momento las condiciones expuestas.

Podrán autorizarse alturas mayores a la indicada siempre y cuando su uso sea de cortavientos y quede perfectamente justificada. Será condición indispensable, previa la autorización de vallado, la obtención de las alineaciones a viales y caminos. "

- Así mismo, el vallado cumplirá lo dispuesto en el DECRETO 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinagéticos.
- Las alineaciones del vallado deben ser dada por los servicios técnicos municipales.

TERCERA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa.

CUARTA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en proyecto.

QUINTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

-Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

-Se deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente así como en las autorizaciones de la Demarcación de carreteras, el informe de Agricultura y la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron según la cual:

- El interesado deberá disponer, en aplicación del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de un archivo cronológico en el que se recogerá, por orden cronológico indicando la fecha de recepción, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia: promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), la obra de destino (promotor, NIF, referencia de la licencia urbanística o de la licencia de obra, ubicación, etc.), así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La información archivada se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

SEXTA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**3º.-**La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**4º.-**Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

**5º.-**Proceder al archivo del expediente nº. 3773/2021.

**6º.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

## **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

### **11.- Dació de compte de diversos assumptes.**

**Expedient 813/2023 - Procediment diligències prèvies (DIP) núm. 000922/2022, sobre registre, inventariat per materials d'obres. L.Pérez**

Es dona compte de a interlocutòria núm 201/25 de la Audiència Provincial – Secció Primera relativa al rotlló d'apel·lació penal núm. 201/25 del procediment de diligències prèvies núm. 922/2022 de 1ª Instància e Instrucció 3 de Vinaròs, en en la qual en la seua part dispositiva la sala va dir que desestimant el recurs d'apel·lació interposat per \_\_\_\_\_ contra la interlocutòria de data 17 de setembre de 2024, dictat pel Jutjat de 1ª Instància i Instrucció núm. 3 de Vinaròs, en el curs de les seues Diligències Prèvies núm. 922/2022 i, per contra, estimant el recurs d'apel·lació formulat contra esta mateixa resolució per l'Ajuntament de Vinaròs, el revoquen deixant sense efecte el sobreseïment que ve acordat, i en el seu lloc acorda que pel Jutjat instructor s'acorde l'avanç del procés pels tràmits de l'anomenat Procediment Abreujat, per un presumpte delictes de malversació de cabals públics, contra els investigats D \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, Donya \_\_\_\_\_ i Don \_\_\_\_\_ i, contra este últim també per un presente delictes de prevaricació administrativa

**C) PRECS I PREGUNTES**

**12.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0010 Data: 31/03/2025

